

RESOLUCIÓN N° 175.-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de marzo de 2017.-

VISTO:

La Nota N° 649/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, presentada por la Unión de Gremios de la Producción; el Dictamen N° 270/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 649/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, la Unión de Gremios de la Producción solicita que el vencimiento del próximo 31 de marzo de 2017, de los diferentes Registros que tiene implementado el SENAVE, se posponga por 60 días o hasta que finalice la revisión por el Comité Técnico de Análisis conformado por el SENAVE y la UGP, de la Resolución SENAVE N° 086/15 *“Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Que, por Providencia N° 018/17 de fecha 02 de marzo de 2017, el Departamento de Recaudaciones manifiesta que no encuentra objeción al pedido de la Unión de Gremios del Paraguay (UGP) para postergar el vencimiento de los registros emitidos por el SENAVE.

Que, por Dictamen N° 270/17, la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que no existen impedimentos legales para prorrogar el plazo de vencimiento de todos los registros otorgados por el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

Que, la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.





RESOLUCIÓN N° 175.-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-2-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de todos los Registros otorgados en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por un período de 60 (sesenta) días, contados a partir del vencimiento de los mismos.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep

